



# COBRO



## DESPUÉS DEL FALLO

CÓMO COBRAR EL FALLO EN  
EL TRIBUNAL DE DISTRITO DE MARYLAND



## TABLA DE MATERIAS

---

Introducción.....	1
Pasos para el proceso de cobro después del fallo	
Paso 1: Descubrir los bienes del demandado .....	2
Interrogatorios por Escrito para Ayudar con el Cumplimiento .....	2
Examen Oral para Ayudar con el Cumplimiento de un Fallo .....	2
Paso 2: Cómo manejar a un demandado poco dispuesto a cooperar .....	3
Paso 3: Cómo cobrar su dinero .....	3
Solicitud para Servicio de Entrega.....	3
Cómo embargar el sueldo del demandado .....	4
Cómo embargar la cuenta bancaria del demandado.....	4
Cómo incautar los bienes raíces o propiedad personal del deudor del fallo .....	5
Bienes raíces .....	6
Propiedad personal .....	6
Auto de Ejecución.....	7
Informe mensual del acreedor del fallo .....	8
Cómo renovar el fallo.....	8
Orden de Cumplimiento .....	8
Lista de verificación.....	9

Este folleto ha sido creado por el Tribunal de Distrito de Maryland en colaboración con el Lic. Eliot M. Wagonheim. El Sr. Wagonheim es el autor de *“The Art of Getting Paid: The Business Owner’s Guide to Collecting Debts and Managing Receivables in Maryland (El arte de conseguir que le paguen: Guía sobre el cobro de deudas y el manejo de cuentas por cobrar para propietarios de comercios)”*.



## INTRODUCCIÓN

Esta guía se ha creado para ayudarle a cobrar un fallo o el dinero que ganó en una demanda. El proceso de cobro puede tomar mucho tiempo y no hay ninguna garantía de que el demandado le pague la cantidad que le debe.

El tribunal no actuará por su cuenta para cobrar el dinero que le deben a usted. La persona a la que le han adjudicado un fallo es la responsable de tomar los pasos necesarios para hacer que se cumpla.

Si el demandado en su caso no está dispuesto a pagar la deuda o a elaborar un plan de pago, usted tendrá que completar y presentar más formularios al tribunal, pagar los costos requeridos por presentar el caso y comparecer en audiencias adicionales ante el tribunal. Esos costos se añaden automáticamente a la cantidad de su fallo.

Debido a que cobrar un fallo puede ser un procedimiento complicado, es posible que usted quiera consultar con un abogado o contratar a un abogado para que le ayude.

En esta guía, cuando se habla de “usted” se refiere a la persona a quien le otorgaron el fallo, o el acreedor del fallo; cuando se habla del “demandado” se refiere la persona a quien se le ordenó pagar o el deudor del fallo.

## PASOS PARA EL PROCESO DE COBRO DESPUÉS DEL FALLO

Una vez que haya ganado su caso, el fallo se registra automáticamente en el tribunal en el que ganó. No importa cómo decida cobrar su dinero, hay una suspensión temporal automática de 10 días antes de que pueda iniciar procedimientos para el cobro. Durante todo el tiempo en que esté tratando de cobrar, le tiene que proporcionar al demandado copias de las peticiones o correspondencia que presente al tribunal.

Para que usted cobre la cantidad del fallo hay tres opciones disponibles:

- embargar el sueldo del demandado;
- embargar la cuenta bancaria del demandado;  
o
- incautar la propiedad personal o bienes raíces del demandado.

Para implementar cualquiera de estos métodos, tiene que tener alguna información sobre el demandado. ¿Sabe qué banco usa el demandado? ¿Sabe dónde trabaja él o ella? ¿Sabe qué propiedad posee el demandado?

### **PARA QUE USTED COBRE LA CANTIDAD DEL FALLO, HAY TRES OPCIONES DISPONIBLES:**

- 1. EMBARGAR EL SUELDO DEL DEMANDADO;**
- 2. EMBARGAR LA CUENTA BANCARIA DEL DEMANDADO; O**
- 3. INCAUTAR LA PROPIEDAD PERSONAL O BIENES RAÍCES DEL DEMANDADO.**

## DESCUBRIR LOS BIENES DEL DEMANDADO

Si usted no tiene información sobre los bienes del demandado, puede exigirle al demandado que responda preguntas por escrito o puede llevar al demandado al tribunal para que responda preguntas bajo juramento.

### **Interrogatorios por Escrito para Ayudar con el Cumplimiento**

Una vez que hayan pasado 30 días después de que se haya dictado su fallo puede presentarle al demandado 15 preguntas por escrito sobre sus finanzas y propiedades. Las preguntas se conocen como *Interrogatorios para Ayudar con el Cumplimiento* y se exige que el demandado responda esas preguntas bajo juramento.

Los interrogatorios se le pueden entregar al demandado por correo prioritario. Una vez que le haya entregado las preguntas al demandado, usted tiene que dar al tribunal una notificación por escrito indicando que lo ha hecho. No hay un formulario para este proceso; el requisito se puede cumplir con una carta que incluya el número de su caso y el nombre y dirección suyo así como los del demandado.

El objetivo de estas preguntas es ayudarle a descubrir los bienes del demandado que se puedan usar para pagar su fallo. Sus preguntas tienen que cubrir las cuentas bancarias, empleo, propiedad personal y bienes raíces del demandado. A menos que el juez ordene lo contrario, usted solo puede entregar un conjunto de no más de 15 interrogatorios para que la misma persona responda, de modo que piense con cuidado antes de enviar sus preguntas.

El demandado tiene 15 días para responder. Si usted no recibe una respuesta y han pasado más de 15 días desde que envió las preguntas, puede presentar una *Petición para Obligar a Responder a Interrogatorios que Ayuden con el Cumplimiento* (Formulario DC/CV 30). La petición le pide al juez que ordene al demandado a que responda a sus preguntas y se le da tiempo al demandado para que responda a la petición.

**DURANTE EL EXAMEN ORAL  
USTED LE PUEDE HACER  
PREGUNTAS AL DEMANDADO  
SOBRE BIENES RAÍCES,  
AUTOMÓVILES Y OTROS  
BIENES DE SU PROPIEDAD,  
CUENTAS BANCARIAS QUE  
TIENE, FUENTES DE INGRESOS  
RECIBIDOS Y SUELDO GANADO.**

Después de que se le entregue la orden, el demandado, tiene 15 días más para responder a sus interrogatorios.

### **Examen Oral para Ayudar con el Cumplimiento de un Fallo**

La segunda opción es llevar al demandado a una sala de tribunal para preguntarle bajo juramento sobre sus finanzas y propiedad. Las respuestas a las preguntas orales pueden ayudarle a determinar los bienes que pudiera embargar cuando trate de cobrar. Si selecciona esta opción, tiene que llenar la *Solicitud de una Orden que Instruya al Demandado a Comparecer a un Examen para Ayudar con el Cumplimiento de un Fallo* (Formulario DC/CV 32). Este formulario no se puede presentar hasta que hayan pasado 30 días de que se dictó el fallo.

La orden se le tiene que entregar al demandado dentro de un plazo de 30 días de haberse emitido. La orden le hará saber al demandado cuando se le exige comparecer.

---

## CÓMO MANEJAR A UN DEMANDADO POCO DISPUESTO A COOPERAR

---

Si al demandado se le han hecho las entregas de notificaciones como es debido y no coopera con su intención de descubrir sus bienes, usted puede presentar una solicitud llamada *Orden para Presentar Motivos Justificantes* (Formulario DC/CV 33). La orden citará al demandado al tribunal para que explique por qué no se le debe acusar de desacato por hacer caso omiso de sus esfuerzos por descubrir sus bienes. La solicitud de una *Orden para Presentar Motivos Justificantes* solo se puede presentar después de que el demandado haya:

- hecho caso omiso a los interrogatorios así como a una orden del juez obligándole a responder; o
- no haya comparecido a un examen oral ordenado por el tribunal.

Si el demandado no comparece a la audiencia para *Presentar Motivos Justificantes*, a usted se le permite presentar una *Orden de Arresto por Desacato* (Formulario DC 5). Si el juez decide emitir una orden de arresto, la oficina del sheriff encarcelará al demandado en su caso y se traerá ante el tribunal para explicar la falta de comparecencia. Es posible que se exija que el demandado deposite una fianza para que le dejen libre, cuya fianza la confiscará el estado si no comparece a la próxima audiencia.

Se le notificará a ambas partes la fecha de una nueva audiencia.

---

## CÓMO COBRAR SU DINERO

---

Una vez que tenga la información necesaria para embargar el sueldo o la cuenta bancaria del demandado o de incautar la propiedad del demandado, puede empezar el procedimiento de cobro.

### SOLICITUD PARA SERVICIO DE ENTREGA

El proceso de cobro exige que presente muchos formularios, especialmente si decide implementar más de un método. Algunos formularios exigirán que seleccione el método de entrega, ya desee que se le notifique al demandado sobre su procedimiento de cobro por correo, por medio de la oficina del sheriff, por el agente de policía o por un agente de notificaciones privado.

Si un formulario en particular le exige que escoja el método de la notificación, cuando presente ese formulario también debe llenar la *Solicitud para Servicio de Entrega* (Formulario DC/CV 2). El departamento de correos, el sheriff, agente de policía o agente de notificaciones privado debe devolver la *Solicitud para Servicio de Entrega* al tribunal después de que se haya llevado a cabo la notificación para certificar que se ha llevado a cabo adecuadamente.

Cuando complete el formulario, llene el epígrafe del caso con la dirección del tribunal en el que está presentado el formulario, el número de su caso y el nombre de las partes. También tiene que llenar la dirección de ambas partes, exigidas en la esquina inferior izquierda del formulario.

### CÓMO EMBARGAR EL SUELDO DEL DEMANDADO

Embargar el sueldo del demandado quiere decir que una parte del sueldo que recibe se le enviará a usted todos los meses hasta que se haya pagado el fallo.

El primer paso para embargar el sueldo de alguien es llenar una *Solicitud para el Embargo del Sueldo* (Formulario DC/CV 65). Para completar el formulario usted necesita saber el nombre y la dirección del empleador del demandado así como la cantidad del fallo y cualquier dinero adicional que le deban (tal como los gastos del tribunal y el interés acumulado después del fallo).

Si ha entregado la información apropiada, el secretario emitirá un *Auto de Embargo*. Si se emite el auto, se le entregará al empleador del demandado (conocido como el *embargado*) el auto que instruye al embargado a retener parte del sueldo del demandado para pagar el fallo. El demandado / embargado entonces tiene 30 días para presentar una respuesta al *Auto de Embargo*. Usted recibirá una copia de la respuesta del embargado la que enumerará otras incautaciones, o embargos, al sueldo del demandado. Las incautaciones se satisfacen en el orden en el que se le han entregado al embargado.

Las Reglas de Maryland exigen que los embargados le proporcionen el sueldo retenido al acreedor del fallo en un plazo de 15 días del cierre del último período de pago del demandado. En otras palabras, si el período de pago del demandado termina el 26 de marzo, usted debe recibir los fondos retenidos durante marzo y a más tardar para el 10 de abril.

A pesar de que es posible que su embargo no tenga vigencia inmediata, tiene validez durante el tiempo en que el demandado siga con el mismo empleador y que no se haya compensado el fallo. De modo que aunque se retrase el embargo porque el demandado tiene que pagar por otro fallo, a usted no se le exige volver a presentar los papeles.

### CÓMO EMBARGAR LA CUENTA BANCARIA DEL DEMANDADO

En este caso, el dinero que tiene el demandado en su cuenta bancaria se le entregará a usted para ayudar a que se le pague el fallo. Con la excepción de ciertas limitadas circunstancias, usted no puede embargar fondos de una cuenta mancomunada a menos que el fallo sea contra ambos dueños. Tampoco puede embargar cuentas de jubilación ni en depósito en garantía. Las instituciones financieras tienen que cumplir con los requisitos, prohibiciones y limitaciones del reglamento federal C.F.R. 31 Parte 212 y la Regla 3-645.1 de Maryland que prohíbe que una institución financiera retenga una “cantidad protegida” según el reglamento C.F.R. 31 Parte 212. Las cantidades protegidas pueden consistir en los siguientes pagos de beneficios federales: el Seguro Social, la Administración de Veteranos, la Junta de Jubilación para Ferroviarios y la Oficina de Administración de Personal.

El primer paso que hay que tomar al embargar una cuenta bancaria es completar la *Solicitud para el Embargo de Propiedad Aparte del Sueldo* (formulario DC/CV 60). Para completar el formulario usted necesita saber el nombre y la dirección de la institución financiera del demandado así como la cantidad del fallo y cualquier dinero adicional que le deban (tal como los gastos del tribunal y el interés acumulado después del fallo).

Si ha entregado la información apropiada, el secretario emitirá un *Auto de Embargo*. A la institución financiera del demandado (conocida como el “*embargado*”) se le entregará el auto así como la *Declaración del Embargado de Bienes Aparte del Sueldo* (Formulario DC/CV 61). El embargado tiene 30 días a partir de la fecha de entrega del formulario para presentar la *Declaración de Bienes* al tribunal. Usted recibirá una copia del formulario completado que enumera los bienes propiedad del demandado retenidos por el banco.

Una vez que hayan pasado 30 días de la entrega original de la *Solicitud del Embargo de Bienes Aparte del Sueldo* y de que el embargado haya presentado la respuesta a la solicitud, usted puede presentar la *Solicitud de Fallo / Embargo* (Formulario DC/CV 62). Antes de presentar el formulario usted tiene que enviar por correo copia de la solicitud al embargado y al demandado.

Si el juez decide dictar un fallo a favor de usted, se ordenará que el embargado le entregue a usted el dinero retenido de la cuenta bancaria del demandado.

### CÓMO INCAUTAR LOS BIENES RAÍCES O PROPIEDAD PERSONAL DEL DEUDOR DEL FALLO

La propiedad o bienes raíces se pueden vender para ayudar a pagar el fallo. Entre los métodos de cobro a su disposición, la incautación de propiedad personal o de bienes raíces es el más complicado y el que toma más tiempo. Si decide tomar ese paso, quizás deba pensar en contratar a un abogado para que le ayude con el proceso.

Hay costos involucrados en la incautación de bienes raíces o personales. Usted será el responsable de pagar por los costos relacionados con la venta de modo que asegúrese que las ganancias obtenidas de la venta menos los costos que tenga que pagar hagan que este procedimiento merezca el tiempo y el esfuerzo que le dedique.

También hay excepciones a lo que se puede vender. Si el demandado en su caso es copropietario de la propiedad con otro, usted no puede vender la propiedad en sí a menos que el fallo sea contra ambos propietarios.

Sin embargo, usted puede vender el interés del demandado en una propiedad. Por ejemplo, si el demandado es propietario de una casa junto con un hermano, la casa no se puede vender. Sin embargo, usted podrá vender el interés que el demandado tenga en la casa. La persona que compre el interés se convertirá en copropietario junto con el hermano del demandado.

**USTED SERÁ EL RESPONSABLE DE PAGAR LOS COSTOS RELACIONADOS CON LA INCAUTACIÓN DE LOS BIENES RAÍCES O DE LA PROPIEDAD. ASEGÚRESE QUE LAS GANANCIAS OBTENIDAS DE LA VENTA MENOS LOS COSTOS QUE TENGA QUE PAGAR HAGAN QUE ESTE PROCEDIMIENTO MEREZCA EL TIEMPO Y EL ESFUERZO QUE LE DEDIQUE.**

Al demandado también se le permite solicitar ciertas exenciones. Lea la *Notificación al Demandado* al dorso de la *Solicitud de un Auto de Ejecución* para ver la explicación de las exenciones posibles.

Si decide incautar la propiedad personal o bienes raíces del demandado, debe presentar una *Solicitud de un Auto de Ejecución* (Formulario DC/CV 40). Sin embargo, es posible que se le exija tomar ciertos pasos antes de presentar la solicitud de un auto.

### BIENES RAÍCES

Si usted quisiera vender los bienes raíces del demandado, antes de presentar el *Auto de Ejecución*, tiene que registrar el fallo en el tribunal de circuito del condado en el que está ubicada la propiedad con la excepción de la Ciudad de Baltimore. *Si gana un fallo en la Ciudad de Baltimore, el fallo queda automáticamente registrado en el Tribunal de Distrito como el gravamen de una propiedad en la Ciudad de Baltimore. Si su fallo se ingresó en cualquier otro condado, usted tiene que presentar la Solicitud para Interponer la Notificación de un Gravamen* (Formulario DC/CV 35).

Por ejemplo, si usted gana el caso en el Condado de Prince George y sabe que el demandado es propietario de bienes raíces allí, debe completar la *Notificación de Gravamen* e indicar que la propiedad que quiera vender está en el Condado de Prince George. Llene la información del epígrafe, incluyendo el número de su caso y el nombre y dirección de ambas partes. Bajo la segunda sección del formulario, ingrese la fecha en que se registró su fallo y la cantidad que se le adjudicará junto con los honorarios de abogado, si los hay, o gastos del tribunal. Ya que los bienes raíces que quisiera vender están en el mismo condado en el que se registró el fallo, tiene que marcar la primera casilla. Presente la *Notificación de Gravamen* llena al Tribunal de Distrito del Condado Prince George, el que le remitirá la información al tribunal de circuito.

Sin embargo, si gana el caso en el Condado de Prince George y descubre que el demandado es propietario de bienes raíces en el Condado Anne Arundel, debe completar la *Notificación de Gravamen* e indicar que la propiedad que le interesa vender está en el Condado Anne Arundel. Como los bienes raíces están en un condado diferente al condado donde su fallo fue registrado, marque la segunda casilla e ingrese el nombre del condado donde se encuentra la propiedad. Presente la *Notificación de Gravamen* llena al Tribunal de Distrito del Condado Prince George el que le remitirá la información al tribunal de circuito correspondiente.

Cuando esté tratando de incautar bienes raíces en un condado diferente al condado donde se registró su fallo, también se le exige llenar la *Solicitud para la Transmisión de un Fallo* (Formulario DC/CV 34). Cuando llene el formulario, ponga el nombre del condado en el que quisiera que se registrara el fallo (en el ejemplo anterior sería Anne Arundel).

### PROPIEDAD PERSONAL

Si tiene la intención de incautar propiedad personal, tal como un automóvil o un bote, en un condado diferente al condado en el que ganó su fallo, debe llenar la *Solicitud para la Transmisión de un Fallo*

(Formulario DC/CV 34). Cuando llene el formulario, ingrese el nombre del condado en el que quisiera que se registrara su fallo.

### AUTO DE EJECUCIÓN

El tribunal le enviará una notificación cuando su fallo se haya registrado adecuadamente. En ese momento puede presentar la *Solicitud de un Auto de Ejecución* (Formulario DC/CV 40). Debe presentar el *Auto de Ejecución* en el condado en el que esté ubicada la propiedad que tiene la intención de incautar.

Cuando presente esta solicitud, le está pidiendo al tribunal que se le imponga un gravamen o se incaute la propiedad del demandado para pagarle el fallo. En la mayoría de los condados, la oficina del sheriff es la responsable de imponer gravámenes o de incautar la propiedad. En el Condado de Baltimore, los agentes de policía llevan a cabo esos deberes.

Si usted quisiera incautar el automóvil del demandado, se le exige que presente una copia del título de propiedad del vehículo junto con la *Solicitud de un Auto de Ejecución*. El título se tiene que haber obtenido dentro del plazo de 90 días a partir de la fecha en que usted presente la solicitud. Contacte al Departamento de Vehículos Motorizados para averiguar cómo puede obtener una copia del título de propiedad e información sobre el costo de obtenerlo.

Si quisiera incautar los bienes raíces del demandado, tiene que tener una copia de la escritura. Las escrituras son registros públicos que se pueden encontrar en el tribunal de circuito del condado en el que se encuentren los bienes raíces. Cuando llene la *Solicitud de un Auto de Ejecución*, la descripción de la propiedad que proporcione tiene que ser la descripción legal que se encuentra en la escritura.

En la parte superior de la *Solicitud de un Auto de Ejecución*, tiene que ingresar la cantidad de dinero que le deben. Después que ingrese la última dirección conocida del demandado y el lugar donde se encuentra la propiedad a la que se le impondrá el gravamen, usted debe escribir una descripción detallada de la propiedad. Sea lo más específico posible.

La pregunta siguiente se trata de lo que usted quisiera que el sheriff hiciera con la propiedad. Si selecciona la primera casilla, “dejar la propiedad donde se encuentre”, el sheriff fija en un lugar visible una notificación que le avise al demandado que hay un gravamen sobre la propiedad. Si usted quisiera vender la propiedad, tiene que pedir que la incauten.

Si usted selecciona “excluir el acceso o uso por otros a la propiedad”, el sheriff dejará la propiedad donde se encuentra pero hará que sea inaccesible. Por ejemplo, se puede prohibir que el demandado use su automóvil. A usted se le puede exigir que deposite una caución con el sheriff si selecciona esta opción.

Si escoge la última casilla, “sacar la propiedad del local”, el sheriff la sacará. Esta opción exige que usted deposite una caución por la cantidad que determinará el sheriff. La oficina del sheriff usará la caución para pagar los gastos que tenga; cualquier parte que no se use se le devolverá a usted.

Antes de que se pueda vender la propiedad hay un período de espera de 30 días. El período de espera le proporciona al demandado la oportunidad de presentar una petición de exención de la propiedad.

Después de pasados los 30 días, el sheriff puede vender la propiedad para pagarle a usted. El sheriff no venderá la propiedad automáticamente; sin embargo, después de pasados los 30 días, usted tiene que contactar al sheriff para pedir que se venda. Si usted no lo hace, después de 120 días se le puede ceder la propiedad al demandado.

---

## INFORME MENSUAL DEL ACREEDOR DEL FALLO

---

Cuando usted reciba un pago del demandado está obligado a documentar el pago tanto al demandado como a cualquier embargado. Hay que proporcionarle al demandado y a cualquier embargado un Informe Mensual del Acreedor del Fallo en un plazo de 15 días después de terminado el mes calendario en el que reciba un pago. No está obligado a presentar un informe al Tribunal de Distrito.

---

## CÓMO RENOVAR EL FALLO

---

**UN FALLO SOLO ES VÁLIDO  
POR 12 AÑOS PERO SE PUEDE  
RENOVAR CON LA PRESENTACIÓN  
DE UN FORMULARIO AL TRIBUNAL.**

En Maryland, un fallo solo es válido durante 12 años. Si no le ha sido posible cobrar el fallo en ese plazo, tendrá que renovar el fallo para continuar tratando de cobrar. Llene la *Notificación para Renovar el Fallo* (Formulario DC/CV 23) y preséntelo al tribunal. Tiene que llenar el formulario para la renovación mientras el fallo todavía tenga validez. Por ejemplo, si se ingresó su fallo el 1° de febrero de 1988, el fallo tiene validez hasta el 1° de

febrero de 2000. Si presenta una renovación del fallo el 2 de febrero de 2000, el fallo ya ha vencido y no se seguirá aceptando.

---

## ORDEN DE CUMPLIMIENTO

---

Una vez que hayan pagado su fallo por completo, tiene que presentar al tribunal una *Orden de Cumplimiento* (Formulario DC/CV 31). Después que el secretario procese la orden, se le notificará a cada uno de los tribunales en los que se registró el fallo que éste ha sido pagado por completo.

Si no presenta este formulario, le puede costar dinero. Si no presenta la orden y el deudor presenta una *Petición para una Orden que Declare el Fallo Cumplido*, el juez puede ordenar que usted le reembolse al demandado cualquier gasto en el que haya incurrido.

## LISTA DE VERIFICACIÓN

---

Le proporcionamos la siguiente lista de verificación para su conveniencia. Ingresar la fecha en la que se toma cada acción le ayudará a seguir el progreso que usted lleva a cabo cuando trata de cobrar. Los números de las páginas indicadas contienen más información sobre los aspectos específicos del cobro después del fallo.

**Nombre del demandado** \_\_\_\_\_ **Número de caso** \_\_\_\_\_  
Dirección \_\_\_\_\_ Cantidad del fallo \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ Fecha del fallo \_\_\_\_\_

### Descubrir los bienes del demandado

Preguntas por escrito / interrogatorios enviados (página 2): \_\_\_\_\_

Presentada la *Petición para Obligar a Responder a Interrogatorios*  
(si es necesario, ver la página 2): \_\_\_\_\_

Presentada la *Solicitud para una Orden de Examen Oral* (página 2): \_\_\_\_\_

### Cómo manejar a un demandado poco dispuesto a cooperar

Presentada la *Solicitud de una Orden para Presentar Motivos Justificantes* (pág. 3): \_\_\_\_\_

Presentada la *Orden de Arresto por Desacato* (página 3): \_\_\_\_\_

### Cómo cobrar su dinero

Presentada la *Solicitud para Embargo del Sueldo* (página 4): \_\_\_\_\_

Emitido el *Auto de Embargo* (página 4): \_\_\_\_\_

Presentada la respuesta del embargo (página 4): \_\_\_\_\_

*Solicitud para el Embargo de Propiedad Aparte del Sueldo* (página 5): \_\_\_\_\_

Emitido el *Auto de Embargo* (página 5): \_\_\_\_\_

Presentada la *Declaración de Bienes del Embargado* (página 5): \_\_\_\_\_

Solicitud para el Fallo—Embargo presentado (página 5): \_\_\_\_\_

### Bienes raíces o propiedad personal

Presentada la *Solicitud para Interponer la Notificación de un Gravamen*  
(si es necesario, página 6) \_\_\_\_\_

*Solicitud para la Transmisión de un Fallo* (si es necesario, ver la página 6): \_\_\_\_\_

Recibida la notificación de que el fallo se ha registrado apropiadamente (página 6): \_\_\_\_\_

Presentada la *Solicitud de un Auto de Ejecución* (página 7): \_\_\_\_\_





Para más información sobre el Tribunal de Distrito o sus procedimientos, sírvase contactar al secretario en el Tribunal de Distrito de Maryland más cercano.

Para más información sobre el Poder Judicial de Maryland y el Tribunal de Distrito visite la página web en:

 ***[www.mdcourts.gov](http://www.mdcourts.gov)***



---

*La misión del Tribunal de Distrito de Maryland es proporcionar justicia equitativa y exacta a todos los que participan en un litigio ante el tribunal.*

La información que contiene este folleto es para informar al público y no para que sirva como asesoramiento legal. Este folleto está sujeto a que se la hagan revisiones sin estar programadas y sin anunciar. Cualquier reproducción de este material tiene que estar autorizada por la Oficialía Mayor del Tribunal de Distrito de Maryland.